



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 24 DE JUNIO DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 654.292,28€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS PARA ATENDER GASTOS DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y PRIMAS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Servicio de Recursos Humanos se solicita modificación presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito al haberse detectado una insuficiencia financiera para soportar el gasto de servicios extraordinarios así como de primas de jubilación para el personal funcionario ocasionado por sentencias judiciales firmes, allanamientos en procesos judiciales, así como el posible reconocimiento administrativo para el abono de las que se encuentren pendientes de tramitar como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 5 de mayo de 2015.

Segundo: Según manifiesta el Servicio “una vez analizada la disponibilidad de crédito en las aplicaciones del Capítulo I, gestionadas por el Servicio de Recursos Humanos, se ha comprobado que resulta posible minorar en 654.292,28 €, el crédito disponible en otras aplicaciones del Capítulo I sin que ello impida atender a las obligaciones que en materia de personal debe asumir la Corporación hasta el final del presente ejercicio” detallando la financiación mediante desglose de las aplicaciones presupuestarias.

Tercero: Consta en el expediente una diligencia del Servicio de Recursos Humanos donde se hace una aclaración respecto de un error en el importe total de la propuesta de modificación con motivo de los redondeos realizados en los importes parciales así en el económico correspondiente a las aplicaciones presupuestarias referidas a gratificaciones de funcionarios y del personal laboral siendo el correcto 15100 y no 15102 y el 13001 y no el 13002, respectivamente.

La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I por un importe total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (654.292,28) financiándose con baja en diversas aplicaciones presupuestarias del mismo Capítulo por el mismo importe. En consecuencia se trata de una modificación presupuestaria que únicamente afecta a créditos del Capítulo I.

Cuarto: Figura relación contable de operaciones en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, servicio gestor de los gastos del Capítulo I.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 2 dispone que:

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (654.292,28)** conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
04170.13200.12001	51.626,08 €
04170.13200.12003	103.790,82 €
04170.13200.12100	75.196,45 €
04170.13200.12101	210.308,30 €
04170.13200.12103	24.844,40 €
04170.13200.15000	54.000,62 €
04170.13200.16000	134.525,61 €
TOTAL	654.292,28 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
04170.13200.15100	200.000,00 €
01160.920D0.15100	25.000,00 €
01160.920D0.13001	1.000,00 €
01160.21100.16204	428.292,28 €
TOTAL	654.292,28 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 22 de junio de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (654.292,28)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



M.ª del Pilar Rodríguez Amador

